

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

CARACTERÍSTICAS

1. Empresario cuyos ingresos dependen por lo menos en un 75 por ciento de un sólo cliente
2. No pueden tener otros empleados a su cargo ni subcontratar parte de su actividad a terceros
3. Tampoco podrá desarrollar su labor de forma conjunta e indiferenciada con los trabajadores de su cliente principales, es decir, ocupar un puesto igual que el de cualquier asalariado de la empresa
4. Debe disponer de su propia infraestructura productiva y material
5. Percibe una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, asumiendo los riesgos de la misma

Quedan fuera de esta consideración: *“los titulares de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y los profesionales que ejerzan su profesión conjuntamente con otros en régimen societario”*.

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

EL CONTRATO

1. En su contrato con el cliente debe figurar explícitamente su condición de autónomo dependiente económicamente
2. La duración del contrato será indefinida, siempre y cuando no se haya fijado una fecha de fin con anterioridad.
3. Deben aparecer definidos los derechos que poseerá en lo que a vacaciones se refiere: la nueva normativa refleja que deberá interrumpir su actividad, como mínimo, durante 15 días al año.
4. Deberá indicar por escrito el régimen de descanso semanal y en ningún caso el autónomo podrá exceder del 30 por ciento del tiempo de trabajo pactado.

El Estatuto del Trabajador Autónomo prevé el derecho del TRADE a una indemnización cuando la resolución del contrato sea por voluntad cliente causa justificada.

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

ADEMÁS SE RECOMIENDA INCLUIR EN EL CONTRATO

- La fecha de comienzo y duración de la vigencia del contrato y de las respectivas prestaciones.
- La duración del preaviso con que ambas partes han de comunicar a la otra su voluntad de extinguir el contrato.
- La cuantía de indemnización a que, en su caso, tiene derecho el TRADE o el cliente por la extinción del mismo.
- La manera en que las partes mejoraran la efectividad de la prevención de riesgos laborales, así como la formación preventiva del TRADE.
- Las condiciones contractuales a aplicar en caso que el autónomo deje de ser TRADE.
- Las situaciones, personales, familiares o profesionales por las cuales la no prestación del servicio acordado no puede ser considerada incumplimiento del contrato.

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

REGISTRO DEL CONTRATO

- El contrato debe ser registrado por el TRADE, en el servicio público de empleo, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su firma, comunicando al cliente dicho registro en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicho hecho.
- Transcurridos 15 días hábiles desde la firma sin que el cliente reciba la comunicación del TRADE del registro de su contrato, es el cliente quien debe registrar el mismo en un plazo de diez hábiles.
- Asimismo se deben comunicar al servicio público de empleo las modificaciones del contrato y la terminación del mismo, en plazos similares a los descritos para su

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

TRÁMITES DEL ALTA

Es prácticamente igual que un autónomo:

1. Ayuntamiento de Pamplona: Antiguo Seminario. (Tfno. 010)

Obtención IAE.

2. Seguridad social: Conde Oliveto. (Tfno. 948.26.73.12)

Obtención Alta en el TRADE.

Presentar el contrato firmado.

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

EL IRPF

1. Las remuneraciones que los trabajadores autónomos económicamente dependientes perciban tendrán la consideración de rendimientos de actividades económicas.
 - Aunque si se cumplen unas condiciones se pueden obtener las deducciones de rendimientos de trabajo (como los trabajadores por cuenta ajena).
2. En cuanto a la retención que la entidad que lo emplee debe de realizar, la Dirección General de Tributos (DGT) establece que debe ser del 15% sobre los ingresos íntegros satisfechos, aunque podrá ser del 7% en los tres primeros años de la actividad del TRADE.

EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

AYUDAS DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

No está claro que hacer con la figura del TRADE en las subvenciones a autónomos ya que se encuentra más cerca del trabajador por cuenta ajena que del propio autónomo.

De momento, y como no se especifica lo contrario, los tienen en cuenta en la ayuda a la inversión, aunque esperan